

San Borja, 27 de Noviembre de 2025

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-UAD-INSNSB**

**VISTOS:**

Que, en merito a la Carta 053-2024-COM de fecha 25 de septiembre de 2024; el Informe N° 000362-2025-EL-UAD-INSNSB del Equipo de Logística de fecha 01 de julio del 2025; el Informe Legal N° 000157-2025-UAJ-INSNSB de la Unidad de Asesoría Jurídica del 03 de julio de 2025; así como, toda la documentación sustentatoria contenida en los documentos digitales adjuntos al Sistema de Gestión Documental (SGD).

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 08 de noviembre de 2017, el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja y la BECTON DICKINSON DEL URUGUAY S.A. SUCURSAL PERÚ, suscribieron el Contrato N°070-2017-INSN-SB derivado de la Licitación Pública N°007-2017-INSNS-SB-1, para la contratación “Adquisición anual de reactivos de citometría de flujo para monitoreo de enfermedad mínima residual y enfermedades oncohematológicas con equipo de cesión en uso – Área de Hematología Especializada del Servicio de Patología Clínica”, por el monto de S/ 916,978.29 (Novecientos Dieciséis Mil Novecientos Setenta y Ocho y 29/100 Soles) y un plazo de ejecución contractual de doce (12) meses o hasta agotar el monto contratado;

Que, a fin de continuar con la prestación del Contrato N°070-2017-INSN-SB, con fecha 30 de mayo de 2018 y 27 de diciembre de 2018, se emitieron las Órdenes de Compra N° 0000753-2018 y N° 0003037-2018 respectivamente, a fin de formalizar la contratación de la empresa BECTON DICKINSON DEL URUGUAY SA SUCURSAL PERÚ;

Que, a través de la Carta 053-2024-COM, recepcionada por la entidad el 25 de septiembre de 2024, la empresa BECTON DICKINSON DEL URUGUAY S.A. SUCURSAL PERÚ, solicita el pago por la “Adquisición anual de reactivos de citometría de flujo para monitoreo de enfermedad mínima residual y enfermedades oncohematológicas con equipo de cesión en uso – Área de Hematología Especializada del Servicio de Patología Clínica”, por un monto ascendente S/ 137,650.89 (Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos cincuenta con 89/100 soles), correspondiente a las Órdenes de Compra N° 0000753-2018 y N° 3037-2018;

Que, mediante Nota Informativa N°000092-2024-ALC-EL-UAD-INSNSB, de fecha 18 de noviembre de 2024, el responsable de Almacén Central precisa que la documentación de los insumos médicos fue recepcionado por Almacén Central, las cuales se adjuntan guías de remisión, facturas electrónicas, órdenes de compra y acta de verificación. A través, de Nota Informativa N° 000605-2024- SPC-SUSD-USDT-INSNSB, de fecha 24 de diciembre de 2024, la encargada del Servicio de Patología Clínica brinda la conformidad adjuntando el Acta de Verificación y Conformidad N° 00753-C-2018, correspondiente a la Orden de Compra N°0000753-2018. Asimismo, mediante Informe N° 000058-2025-SPC-SUSD-USDT-INSNSB de fecha 22 de mayo de 2025, el Servicio de Patología Clínica confirma la recepción y brinda conformidad de la recepción de reactivos de Citometría de flujo de fecha 31 de diciembre del 2018, correspondiente a las Guías de remisión de números: N°0048574 y N°0048575; las cuales corresponden a la Orden de Compra N° 3037-2018;

Que, mediante Nota Informativa N° 000549-2025-EE-UAD-INSNSB de fecha 24 de junio de 2025, el Jefe de Equipo de Economía remite la Nota Informativa N° 000177-2025- TES-EE-UAD-INSNSB del responsable de Tesorería, informando que se realizó la búsqueda



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

de los comprobantes de pago a nombre de la empresa BECTON DICKINSON DEL URUGUAY S.A. SUCURSAL PERÚ en el aplicativo SIAF 2018 de las ordenes de compra descritas, encontrándose los expedientes SIAF con fase de Compromisos anulados; y de la búsqueda de los comprobantes de pago de los años 2018 hasta el presente año, no se obtuvo ninguna información de algún pago referido a las Ordenes de Compra N° 0003037-2018 y N° 000753-2018 favor de la mencionada empresa;

Que, mediante INFORME N° 000362-2025-EL-UAD-INSNSB, el Equipo de Logística da conformidad a todo lo expuesto en el presente Informe, el cual da la opinión que se apruebe el reconocimiento de la deuda por adeudo comprometido no devengado a favor de la empresa BECTON DICKINSON DEL URUGUAY S.A. SUCURSAL PERÚ;

Que, mediante INFORME LEGAL 000157-2025-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que ES VIABLE reconocer la deuda a favor de la empresa BECTON DICKINSON DEL URUGUAY S.A. SUCURSAL PERÚ, por encontrarse enmarcada dentro de la normativa del Código Civil;

Que, a través del MEMORANDO N° 003177-2025-PRE-UPP, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo solicitado por el Equipo de Logística con el Informe N° 002293-2024-PRC-EL-UAD-INSNSB del 01 de octubre del 2025, emitió la Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 4686, por el monto total de S/ 137,650.89 (Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos cincuenta con 89/100 soles), para la realización del pago correspondiente;

Por su parte, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.0.1, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, establece el "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001-Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011 – Ministerio de Salud;

Que, considerando que el Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja se habría favorecido de la prestación ejecutada por dicho proveedor, a fin de NO INCURRIR en una causal de "Enriquecimiento sin causa", conforme a lo previsto en el artículo 1954 del Código Civil, y a lo opinado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE; corresponde reconocer a favor de la empresa BECTON DICKINSON DEL URUGUAY S.A. SUCURSAL PERÚ; el pago por la contraprestación reclamada, ascendente a la suma de S/ 137,650.89 (Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos cincuenta con 89/100 soles);

Con el visto bueno del Equipo de Logística; del Equipo de Economía de la Unidad de Administración; de la Unidad de Asesoría Jurídica y; de la Unidad de Planificación y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en las normas detalladas en los párrafos precedentes;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer a la empresa **BECTON DICKINSON DEL URUGUAY S.A. SUCURSAL PERÚ**, el pago de las prestaciones ejecutadas de buena fe, relacionada al Contrato N° 070-2017-INSN-SB, de la Licitación Pública N° 007-2017-INSN-SB-1 "Adquisición anual de reactivos de citometría de flujo para monitoreo de enfermedad mínima residual y enfermedades oncohematológicas con equipo de cesión en uso - Área de



*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Hematología Especializada del Servicio de Patología Clínica", por la suma total de **S/.137,650.89 (Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos cincuenta con 89/100 soles).**

**Artículo 2.-** Disponer que el Equipo de Economía ejecute el pago por el monto de **S/ 137,650.89 (Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos cincuenta con 89/100 soles)**, por todo concepto, a favor de BECTON DICKINSON DEL URUGUAY S.A. SUCURSAL PERÚ, que deberá afectarse en la Fuente de Financiamiento y la específica de gastos indicados en el MEMORANDO N° 003177-2025-PRE-UPP.

**Artículo 3.-** Remitir copia de todo el expediente a la Secretaría Técnica del PAD del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Salud del Niño - San Borja ([www.insnsb.gob.pe](http://www.insnsb.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**EDUARDO SERAFIN ARROYO REYES**  
Director Ejecutivo de la Unidad de Administración  
Instituto Nacional de Salud del Niño – San Borja

